

Penalidad establecida en los contratos de préstamo

TIPO DE CLÁUSULA	PENALIDAD	TIPO DE CONTRATO AL QUE APLICA
CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA	<p>Interés Moratorio.- Si LOS DEUDORES y EL(A) FIADOR(A) SOLIDARIO(A) dejare(n) de efectuar algún pago a vencimiento, pagarán al BANCO sumas adicionales sobre el monto del pago vencido, a ser calculadas desde la fecha de vencimiento hasta el día en que realice el pago, estipulación ésta que constituye una cláusula penal a cargo de LOS DEUDORES y EL(A) FIADOR(A) SOLIDARIO(A). Estas sumas adicionales serán calculadas a razón de un Cuatro (4%) mensual, en adición a la tasa de interés aplicable, sobre el monto dejado de pagar a vencimiento, por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses del préstamo y sin perjuicio del derecho del BANCO a dar por resuelto el contrato y a ejecutar la garantía otorgada por este acto. El indicado porcentaje será revisado cada cierto tiempo, a sola opción de EL BANCO, para adaptarlo a las fluctuaciones que pudieran ocurrir en el mercado</p>	Contrato con garantía hipotecaria
		Contrato con garantía prendaria
CLÁUSULA PENALIDAD POR MORA	<p>En caso de atraso o falta de pago de las cuotas acordadas, los Deudores pagarán como cláusula penal por mes o fracción de mes, un interés moratorio de un cuatro por ciento (4%) mensual, del monto de las cuotas atrasadas.</p>	Pagare micro empresa
		Pagare grupo solidario
		Pagare individual
		Pagare asociado al contrato con garantía hipotecaria
		Pagare notarial asociado al contrato con garantía hipotecaria
		Pagare asociado al contrato con garantía prendaria
		Pagare notarial asociado al contrato con garantía prendaria
		Contrato con garantía de certificado financiero
		Pagare asociado al contrato con garantía de certificado financiero
CLÁUSULA PENALIDAD POR CANCELACION ANTICIPADA	<p>PENALIDAD POR CANCELACION ANTICIPADA: El Banco penalizará la cancelación anticipada de los certificados financieros en un uno (1%), de acuerdo a los días restantes para el vencimiento, calculado sobre el monto del certificado , la cual será deducida de los intereses generados, salvo los casos en que estos hayan sido pagados por adelantado, en lo cuales procederá la deducción del capital invertido.</p>	Reglamento para apertura de certificado financiero